



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por el apoderado de la actora vía correo electrónico el día 14 de julio del año en curso, en el que allega comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., enviada al demandado con resultado negativo. Para proveer Bucaramanga, 16 de julio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFENALCO SANTANDER
DEMANDADOS:	JOSE DUARTE MARTINEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 590
RADICADO:	680014189001-2020-00120-00
DECISIÓN:	TIENE EN CUENTA TRAMITE NOTIFICACION ORDENA NOTIFICAR 291
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, a lo deprecado por el apoderado demandante y a las certificaciones emitidas por la empresa de mensajería ENVIAMOS S.A., se tiene que del trámite de notificación efectuado al demandado en las direcciones CALLE 6 # 10 – 68 y CALLE 6 # 10 – 74 del BARRIO SAN RAFAEL de esta ciudad, obtuvieron resultado negativo, sin embargo, de los recibos aportados de tal diligencia serán tenidos en cuenta en el momento procesal pertinente.

Ahora bien, revisado el presente expediente, vislumbra el Despacho que en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, se consigna una dirección física diferente a las relacionadas en el párrafo anterior, a la cual no se ha surtido tramite de notificación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., esto es:

- CARRERA 2 OCCIDENTE # 8 N CASA 3 URBANIZACION SAN IGNACIO ETAPA 4 MANZANA E DEL BARRIO BAVARIA II de esta ciudad.

En virtud de lo anterior, la parte demandante deberá proceder al envío de la comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P a la dirección informada en el escrito de demanda y señalada en líneas anteriores, indicando la dirección electrónica de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y por lo anterior, reseñar el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua, dado que en virtud de la coyuntura nacional acaecida por la pandemia COVID - 19, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional, y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; este Despacho se encuentra en atención virtual y solamente con cita previa para atención presencial.

En mérito de lo expuesto este Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se cumpla con la notificación conforme lo establece el Código General del Proceso, Artículos 291 y 292, a la dirección CARRERA 2 OCCIDENTE # 8 N CASA 3 URBANIZACIÓN SAN IGNACIO ETAPA 4 MANZANA E DEL BARRIO BAVARIA II de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 27** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **21 DE JULIO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b418ff1f2a10b82f834ff1c694c9212cc6b116c8b3063f5e6af7efc11b4d516**

Documento generado en 14/07/2021 10:27:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>